

SECRETARIA, Montería, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso que se encuentra pendiente para estudio de admisión de demanda. Provea.

LA SECRETARIA.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Verbal Reivindicatoria de Dominio, de JUAN MANUEL BARRERA PATERNINA, C.C. 10.774.659, Representante legal de la empresa SELVA Y AJAP INVERSIONES SAS, NIT: 900762522-7 contra ARUACHAN VESGA SANDRA EUGENIA, C.C. 50.935.278, GONZALEZ FERNANDEZ MANUEL ENRIQUE, C.C. 78.710.540. RAD. 230013103003 2021-00218-00.

Al revisar de manera exhaustiva el libelo incoatorio, encuentra esta Agencia Judicial que aparece que se trata de un proceso que versa sobre el dominio de bienes, razones por las que es menester tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 del CGP, específicamente en su numeral 3:

“ (...)

1...

2...

3...: “En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos”.

Por lo anterior, y conforme al avalúo adosado, se verifica que el valor catastral del inmueble sobre el cual se pretende la reivindicación es de \$119.101.000. Por lo antes anotado, y comoquiera que la cuantía no supera los 150 smlmv, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25 y 90 del CGP, se procede a rechazar la presente demanda, por no tener este despacho la competencia para conocer del mismo, en razón al factor cuantía. En razón a lo anterior, y conforme a la cuantía remítase por secretaría, y sin dilaciones al centro de servicios el presente proceso para que sea repartido entre los jueces municipales de la ciudad de Montería.

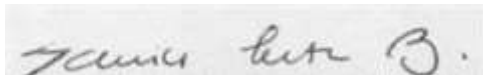
Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente Demanda **Verbal Reivindicatoria de Dominio**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: REMÍTASE por secretaría, y sin dilaciones al centro de servicios, el presente proceso, para que sea repartido entre los jueces municipales de la ciudad de Montería.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

LA JUEZA

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cea4111613610286ab3cec1422742f1b9f511cb920b85fea487ef72edc280e76

Documento generado en 13/10/2021 03:08:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>